

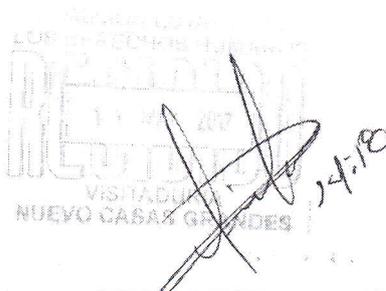


IMPUTADA:

DELITO DE HOMICIDIO.

CARPETA DE INVESTIGACION No.

LIC. MARTHA ALICIA ESCARCEGA ESCONTRIAS.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO
A LA UNIDAD DE INVESTIGACION CONTRA LA COMISION
DE LOS DELITOS., EN BUENAVENTURA, CHIH.
PRESENTE.



Lic. Claudia Quezada Domínguez, Defensora Penal Pública de la personalidad que tengo renocida en la carpeta de Investigación al rubro indicada, ante Usted comparezco para exponer:

Vengo mediante el presente escrito a **solicitar:**

PRIMERO.- se le brinde la atención médica que requiera mi representada

, toda vez como se depende del CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FISICA, EXPEDIDO POR EL DR. JUAN PABLO RUIZ SOLIS, MEDICO LEGISTA, DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO MI REPRESENTADA PRESENTO EQUIMOSIS LINEALES EN NUNERO DOS EN FORMA PARALELA REGION POSTERIOR DE CUELLO DE 0.5 CM. Y 10 CMS, ESCOCIACIONES POR RAZGUÑO Y HEMATOMA A NIVEL ESCAPULAR DERECHO Y TREGION DORSAL (HEMATOMA), EXCORIACIONES EN AMBAS RODILLAS Y HEMATOMAS EN MUSLOS Y PIERNAS.

LA EVOLUCION DE ESTAS LESIONES ES DE MENOS DE 24 HORAS. EXCORIACIONES EN MUÑECA DERECHA ENCONTRADA (MAS DE 24 HORAS SU EVOLUCIÓN). SE REALIZO RASPADO UNGUEAL DE AMBAS MANOS. Es por lo que solicito sea atendida por un médico; toda vez que mi representado se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación contra la Comisión de los Delitos de Buenaventura, Chih.,

SEGUNDO.- SOLICITO SEA EXAMINADA mi representada POR UNA PSICOLOGA OFICIAL con el fin de verificar su estado de salud psicológica, atendiendo a las lesiones que certifica el Médico Legista DR. JUAN PABLO RUIZ SOLIS, mismas que ya he referido. Una vez examinada mi representada se emita la Pericial PSICOLOGICA con el fin de descartar alguna violación en los Derechos Humanos de mi representada, lo anterior con el fin de estar en posibilidad de asegurarnos que no haya existido TORTURA y/o Violación de derechos humanos en perjuicio de mi representada. PARA LO CUAL SOLICITO SE APLIQUE EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL PARA TAL EFECTO.

Solicito provea lo necesaria para la atención médica y Psicológica de mi representada, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su párrafo quinto establece: Toda persona privada de su libertad tiene derecho a ser alimentada y tener acceso a la asistencia médica con cargo a los fondos públicos.

Conforme a esta disposición, cuando el Estado por medio de algún órgano de gobierno, priva de la libertad a una persona, asume además de su custodia, la obligación de garantizar una estancia digna y segura, en los establecimientos carcelarios, lo cual implica un adecuado resguardo de su integridad